

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
 INSTITUTO ANTARTICO CHILENO  
 INSTITUTO ANTARTICO CHILENO (01)

Partida	:	06
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.001.585</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.728
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.671
	99	Otros		3.057
09		APORTE FISCAL		2.986.857
	01	Libre		2.986.857
		<b>GASTOS</b>		<b>3.001.585</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.006.186
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	242.386
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.726.404
	03	A Otras Entidades Públicas		1.726.404
	041	Consejo de Política Antártica	04	1.040.016
	044	Feria Antártica Escolar	05	71.437
	045	Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable	06	194.269
	046	Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas	05	363.790
	047	Tesis Antárticas	06	5.242
	048	Asociatividad para el Apalancamiento de los Recursos Antárticos	07	51.650
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.609
	04	Mobiliario y Otros		12.760
	05	Máquinas y Equipos		1.276
	06	Equipos Informáticos		10.083
	07	Programas Informáticos		2.490

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	44
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.125
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	17.781
	- En el Exterior en Miles de \$	16.272
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	37.286
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	2.953
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	5.451
04	Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la	

Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados directamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.

06 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.

07 Con estos recursos se podrán establecer mecanismos de cofinanciamiento para proyectos de investigación en temas antárticos.